

Penonomé, 12 de marzo de 2023
DRCC-280-2024

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental
MiAMBIENTE – Albrook
E. S. D.

Ingeniero Domínguez:



Mediante la presente se envía documentación que contiene Informe Técnico de Inspección del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado "**EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS CHURUBE**" localizado en el corregimiento de Natá, distrito de Natá, provincia de Coclé; cuyo promotor es **ZORIA CONGLOMERATE, INC.**

Sin otro particular quedo de usted

Atentamente,


Licda. Marta Ramírez
Directora Regional Encargada
MiAMBIENTE-Coclé



MR/al

DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN
DRCC-IIo-049-2024

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS CHURUBE
Promotor:	ZORIA CONGLOMETARE, INC.
Categoría:	II
Localización del proyecto:	corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé
Fecha de inspección:	26 DE FEBRERO DE 2024
Fecha de informe:	29 DE FEBRERO DE 2024
Participantes:	<ul style="list-style-type: none"> • Angela López – sección de Evaluación de Impacto Ambiental - MiAMBIENTE -Coclé • Johanna Castillo – sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad - MiAMBIENTE -Coclé • Hellington Ríos– sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad - MiAMBIENTE -Coclé • Carlos Vázquez – sección de Forestal - MiAMBIENTE-Coclé • Okir Ortega – sección de Seguridad Hídrica - MiAMBIENTE- Coclé • Alexis Abrego – evaluador sede central MiAMBIENTE • María Bajura –Recursos Minerales - MICI • Abdiel Bethancourt – representante del corregimiento de Natá

II. OBJETIVOS

- Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría II, denominado: **EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS CHURUBE**
- Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Según lo descrito en el EsIA, La empresa promotora ZORIA CONGLOMARATE INC; propone hacer un proyecto de extracción de mineral no metálico, el cual consiste en la producción de agregados pétreos a partir de los materiales rocosos. Como actividades complementarias se instalará una planta de trituración, una planta de mezcla asfáltica móvil, una planta de concreto portátil, oficinas administrativas temporales, patio de acopio de material agregado, etc. Esto permitirá generar productos que son insumos de producción en las distintas obras de infraestructura de carácter público y privado. Se espera que en la fase de construcción las actividades estén relacionadas a la limpieza del sitio (corte, nivelación y compactación) y a la instalación de los diferentes equipos necesarios para el proceso de extracción y producción de material pétreo. Una vez instalados todos los equipos y accesorios, comenzará la fase donde se extraerá y procesará el material pétreo (etapa de operación), para luego comercializarlo en las distintas obras de infraestructura de carácter pública y privada

El proyecto de “Extracción De Minerales No Metálicos Churubé”, promovido por la empresa Zoria Conglomerate Inc., se realizará en la finca con Folio Real No 7216, Código de Ubicación No 2301, propiedad de la empresa Chan Méndez, S.A; inscrita en el Registro Público de la República de Panamá con Folio Real No 7216, Código de Ubicación No 2301,

con una superficie de 41 Has + 8,600 mts², ubicada en la entrada de El Manguito, sector de Quebrada La Onda, corregimiento de Natá, distrito de Natá, provincia de Coclé.

IV. METODOLOGÍA

El día veintiséis (26) de febrero de 2024, partimos hacia el área propuesta para el proyecto en conjunto con personal técnico de la Dirección de Recursos Minerales del MICI, con los representantes de corregimiento de Natá y El Caño, personal técnico de la empresa promotora y consultores ambientales.

V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN DEL ÁREA

Observación 1: Se coordina inspección con la empresa promotora para el día 26 de febrero de 2024, en un horario de 9:30 am en el sitio del proyecto, que a la llegada del sitio de encuentro se encontraba un grupo de moradores del corregimiento de Natá, manifestándose en contra del proyecto, los cuales no nos permitieron el acceso al área del proyecto y mantenían un rotundo no a la inspección. Ellos tenían pancartas con mensajes No la Cantera y tenían bloqueado el camino con vehículos.

Se realizó una pequeña reunión en el área explicando el motivo de la inspección, la cual se les indicó que dicha inspección es parte del proceso de evaluación del EsIA categoría II denominado **“EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS CHURUBE”**. Durante esta reunión éramos interrumpidos con mensajes de No a la Cantera y por las personas quienes no nos permitían entrar al sitio el proyecto. Al área se acercaron unidades de la policía Nacional y el Alcalde del distrito de Nata Tomás Arrocha.

Este grupo de personas manifestaban que el proyecto se encuentra dentro del área protegida del Cerro San Cristobal, que la realización de este proyecto puede afectar la toma de agua del corregimiento de Natá, la cual se encuentra cerca del área del proyecto propuesto, ya que es una toma de agua a cielo abierto y actualmente cuentan con problemas de suministro de agua. También manifestaban la afectación a la fauna del área, indicando que hay especies como: iguana, venado, armadillo, garza azul, entre otras.

Siendo las 11 de la mañana nos retiramos del área, sin poder acceder al lugar del proyecto.



Foto 1 y 2: moradores de Natá impidiendo el acceso al área del proyecto.

*Adjuntamos un listado de algunos moradores que firmaron una lista en contra del proyecto.

VI. RESULTADOS DE LA EVALUACION AL EsIA

Observación 1: Como antecedentes indicamos que en año 2020, se presentó un EsIA, categoría II denominado “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METALICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA) PALO VERDE”; el mismo fue retirado del proceso de evaluación por la empresa promotora; sin embargo es importante indicar que en este expediente se encuentra el MEMORANDO DAPB-M-0456-2020, de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, en el cual indican textualmente que: Es importante señalar, que el Área Protegida Cerro San Cristóbal se declaró mediante el Acuerdo Municipal No. 08 del 21 de abril de 2004 y posteriormente se emite el Acuerdo No. 01 de agosto de 2009 (Gaceta Oficial No.26 494), en el cuan señala en su Artículo primero: *Establecer como área protegida el Cerro San Cristóbal y todo su entorno*, indican en su Artículo tercero: *1-Al tenor de la Ley 24 de 7 de junio de 1995 que establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá, el ejercicio de la caza en esta ÁREA PROTEGIDA. 2-La tala, rozas y quemas dentro de los límites del área protegida sin la debida autorización y estudios técnicos expedido por ANAM.*

...

*Adjuntamos MEMORANDO DAPB-M-0456-2020

Dicho esto, le solicitamos a la nueva promotora **ZORIA CONCLOMETARE, INC.** Que solicite antes de seguir con la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, lo referente a la Resolución N° **DM-0074-2021 (De jueves 18 de febrero de 2021) POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE SOLICITUDES DE VIABILIDAD DE PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES A DESARROLLARSE EN LAS ÁREAS PROTEGIDAS QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (SINAP) QUE REQUIERAN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, a la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, por encontrarse dentro de un área protegida.

Observación 2: el estudio indica que El proyecto denominado “Extracción de mineral no metálico Churubé” tiene como objetivo realizar con sostenibilidad ambiental la actividad de extracción y procesamiento de minerales no metálicos, para su posterior comercialización en los mercados nacionales.

Este proyecto se desarrollará en los terrenos propiedad de la empresa CHAN MÉNDEZ, S.A; inscrita en el Registro Público de la República de Panamá con Folio Real No 7216, Código de Ubicación No 2301, con una superficie de 41 Has + 8,600 mts². Cuyo representante legal es el señor Enrique Real Stanziola, con cédula de identidad personal 4-113-325, mediante nota fechada el 24 de octubre de 2023, autoriza a la empresa ZORIA CONGLOMARATE INC. a ejecutar el proyecto en dicha propiedad.

La empresa promotora ZORIA CONGLOMARATE INC; propone hacer un proyecto de extracción de mineral no metálico, el cual consiste en la producción de agregados pétreos a partir de los materiales rocosos. Como actividades complementarias se instalará una planta de trituración, una planta de mezcla asfáltica móvil, una planta de concreto portátil, oficinas administrativas temporales, patio de acopio de material agregado, etc. Esto permitirá generar productos que son insumos de producción en las distintas obras de infraestructura de carácter público y privado.

-Dicha descripción no indica la cantidad de metros cúbicos a extraer, ni las especificaciones de como realizarán dicha extracción Por lo cual se le solicita que deberán presentar una mejor descripción del proceso de minado del proyecto propuesto.

Observación 3: Que en el punto 4.3.2. Construcción/ejecución, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)).

En lo que se refiere a -Infraestructuras a desarrollar. Indican que en la etapa de construcción se habilitarán e instalarán infraestructuras temporales que permitirán la operación del proyecto. Entre ellas, se pueden enunciar las siguientes:

- Adecuación de caminos internos.
- Instalación de una planta de trituración.
- Instalación de una planta de mezcla asfáltica móvil.
- Instalación de una planta de concreto portátil.
- Oficinas administrativas temporales
- Sitio de acopio de materia prima.
- Área de almacenamiento de equipo y materiales.
- Área de almacenamiento de combustible y lubricantes.
- Área de estacionamientos.
- Garita de control de entrada y salida de camiones.
- Área de comedor para trabajadores.
- Instalación de los baños portátiles y vestidores.
- Tinas colectoras de sedimentos de 5x3x1 metros

-Por lo que deberán presentar las especificaciones técnicas de cada infraestructura a desarrollar y la ubicación de la misma.

Observación 4: Que el estudio indica *Vías de acceso: El proyecto se encuentra a 3.4 km de la entrada del poblado de Churubé y a 1.5 km de la carretera panamericana. Su acceso es a través de un camino rural conocido como el Manguito, sector de Quebrada La Onda.

-Por lo que deberá presentar un mapa con el detalle de la ruta a utilizar en el transporte del material que será comercializado.

Observación 5: Que en el punto 4.3.3. Operación, detallando las actividades que se darán es esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros))

-No estiman la cantidad de material que será extraído, tampoco indican el tiempo de duración del proyecto.

Observación 6: que en el punto 4.3.3. Operación, detallando las actividades que se darán es esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros))

A.EXTRACCIÓN Y TRITURACIÓN La extracción de los minerales no metálico, se llevará a cabo mediante el método de extracción a cielo abierto. La operación del proyecto contendrá las siguientes actividades. **Voladura:** Esta actividad se realiza para fragmentar y disminuir el tamaño de la roca con la finalidad de que pueda ingresar sin inconvenientes a la tolva de alimentación de la trituradora. Permitiendo generar productos terminados de diferentes tamaños, según la demanda del mercado. Conviene mencionar que esta actividad se realizará cumpliendo con todas las disposiciones legales y recomendaciones realizadas por los especialistas y autoridades competentes.

Considerando que el proyecto durante su operación realizará actividades de voladura, se le solicita:

- a. Indicar las condiciones y distancia mínima de las infraestructuras más cercanas (viviendas, tomas de agua, comercio, entre otras.) que se verán posiblemente afectadas por los trabajos de voladura. Incluir coordenadas de ubicación de las infraestructuras.
- b. Presentar medidas de prevención, mitigación y compensación por posibles afectaciones a las infraestructuras por el uso de voladuras.
- c. Indicar el manejo y la disposición final de residuos productos de voladuras (material y explosivos).

Observación 7: Que en el punto 4.5.2. Líquidos indican que, en la etapa de operación del proyecto, Se generará desechos líquidos provenientes de las necesidades fisiológicas de los trabajadores, los cuales serán colectados mediante letrinas portátiles y limpiadas

semanalmente por la empresa que las suministra. Las aguas resultantes de las letrinas portátiles serán recolectadas y transportada semanalmente por empresas especializada dedicadas a la disposición final de estos desechos.

-No indican donde dispondrán los desechos líquidos generados en la operación del proyecto (aceites, grasas, limpieza de camiones, etc.)

Observación 8: Que en los puntos 5.3.3. La descripción del uso del suelo. 7.1. Análisis de uso actual del suelo de la zona de influencia del proyecto, obra o actividad. Y el punto 7.5. Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto. No describen el área Protegida Cerro San Cristóbal.

Observación 9: Que en el punto 5.3.6. Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento. Indican que, desde la perspectiva Distrital, el área donde se ubicará el proyecto presenta un nivel de susceptibilidad bajo a deslizamiento de tierras (ver figura 5-8). En la zona donde se desarrollará el proyecto no existen antecedentes de procesos erosivos ni deslizamientos, razón por la cual, los riesgos de afectación son relativamente bajos.

-Se le solicita presentar certificación por parte de SINAPROC con respecto a este punto.

Observación 10: Que en la página 117. Mapa Hidrológico 1:50,000. Se observa que el proyecto colinda con una quebrada. Lo cual no ha sido incluido en los puntos 5.6 Hidrología, 5.6.1. Calidad de aguas superficiales, 5.6.2. Estudio Hidrológico. 5.6.2.1. Caudales (máximo, mínimo y promedio anual). No aplica. 5.6.2.2. Caudal Ambiental y caudal ecológico.

Observación 11: Adicional indicar en planos a cuantos metros de la fuente hídrica va a iniciar el proyecto, en cumplimiento con la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal). De acuerdo a lo establecido en el artículo 23, que indica lo siguiente: En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros.

Observación 12: Que el estudio indica que el proyecto cuenta con una superficie de 41 Has + 8,600 mts². No indica cual será el área específica para la extracción.

Observación 13: En el punto 7.3. Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana. Sub punto 1. Identificación de actores claves en el área de influencia del proyecto, obra o actividad que incluya sin limitarse a ellos a miembros de las comunidades, autoridades locales, representantes de organizaciones, juntas comunales, consejos consultivos ambientales, comités de cuencas entre otros.

Se realizó unas entrevistas a actores claves del corregimiento de Las comunidades comunidad Churubé en el corregimiento de El Caño, Bda. San Cristóbal, Nuestra señora de los Ángeles corregimiento de Natá, han permitido rescatar opiniones con la finalidad de legitimar el desarrollo de la obra para beneficio de las comunidades vecinas. Por lo cual se le indica que:

- Las encuestas realizadas en su mayoría fueron en la comunidad de Churube la cual pertenece al corregimiento de El Caño, siendo el área de influencia y ubicación del proyecto el corregimiento de Natá.
- Que en la identificación de actores claves haría falta las opiniones de los representantes de corregimiento en este caso el Representante de Nata y el Representante de El Caño y la opinión de los líderes ccomunitarios del corregimiento de Natá.

Observación 14: en el punto 9.5. Plan de Educación Ambiental (personal de la actividad, obra o proyecto y población existente dentro del área de influencia de la actividad, obra o proyecto). No tomaron en cuenta al corregimiento de Natá en el Plan de Educación Ambiental.

Observación 15: que en el Plan de Prevención de Riesgos y en el Plan de Contingencia. No tomaron en cuenta los trabajos de voladura.

Observación 16: Que en el punto 8.2. Analizar los criterios de protección ambiental, determinando los efectos, características o circunstancia que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia.

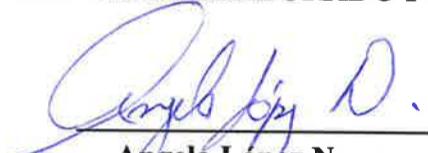
No tomaron en cuenta el Área Protegida Cerro San Cristóbal, la cual tiene incidencia en el **Criterio 3** Sobre los atributos que tiene un área clasificada como protegida, o con valor paisajístico estético y/o turístico y en el **Criterio 5** Sobre sitios y objetos arqueológicos, edificaciones y/o monumentos con valor antropológico, arqueológico, histórico y/o perteneciente al patrimonio cultural.

Observación 17: Tomar en cuenta el Criterio 3 y el Criterio 5 para la descripción del punto 8.5. Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4.

VII. CONCLUSIÓN

- No se pudo cotejar si la línea base presentada en el Estudio de Impacto Ambiental, coincide con el área del proyecto; ya que, por cierre de vía por parte de manifestantes en contra del proyecto, no llegamos al área propuesta para el proyecto.
- Verificar si el proyecto recae o no dentro del área Protegida Cerro San Cristóbal, con la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad en coordinación con la sección operativa de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Dirección Regional de Coclé.
- Programar nueva inspección al área para verificar la Línea base del Estudio presentado.

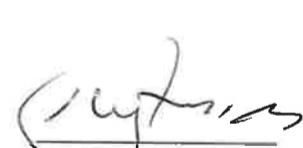
INFORME ELABORADO POR:

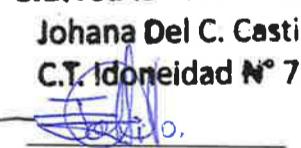

Angela López Name
Evaluadora de Impacto Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé



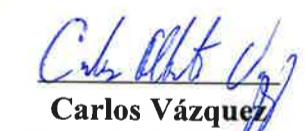
Participantes en la inspección

CIENCIAS BIOLÓGICAS


Hellington Ríos
Jefe de la sección de
Áreas Protegidas y
Biodiversidad
MiAMBIENTE-Coclé

Johana Del C. Castillo
C.T. Idoneidad N° 737

Johanna Castillo
Sección de Áreas
Protegidas y
Biodiversidad
MiAMBIENTE-Coclé


Okir Ortega
Jefe de la sección de
Seguridad Hídrica
MiAMBIENTE-Coclé


Carlos Vázquez
Sección de Forestal
MiAMBIENTE-Coclé

REVISADO POR:

Marta Ramírez
Directora Regional encargada
MiAMBIENTE-Coclé.



MEMORANDO
DAPB-M-0456-2020

PARA: DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: SHIRLEY BINDER
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad

ASUNTO: Estudio de Impacto Ambiental Categoría II

FECHA: 11 de septiembre 2020

En referencia a la solicitud del MEMORANDO-DEEIA-O348-0508-2020 de 5 de agosto de 2020 guarda relación con el MEMORANDO DEEIA-0312-2107-2020, de 21 de julio de 2020, donde nos consulta si el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II "Extracción de Minerales No Metálicos (Tosca y Piedras de Cantera), Palo Verde" a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Natá, provincia de Coclé, se encuentra dentro del área protegida Cerro San Cristóbal; tengo a bien comunicar lo siguiente:

1. Según el MEMORANDO DIAM-01323-2020, de 19 de agosto de 2020, indica que *de acuerdo a la hoja topográfica a escala 1:25, 000 del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia, el proyecto (cerca) se encuentra a un (1) kilómetro de la cima del Cerro San Cristóbal.*

Es importante señalar, que el Área Protegida Cerro San Cristóbal se declaró mediante el Acuerdo No.08 del 21 de abril de 2004 y posteriormente se emite el Acuerdo N0.01 de agosto de 2009 (Gaceta Oficial No.26 494), en el cual se señala en su Artículo Primero: *Establecer como área protegida el Cerro San Cristóbal y todo su entorno*, indica en su Artículo Tercero: *1- Al tenor de la Ley 24 de 7 de junio de 1995 que establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá, el ejercicio de la caza en esta ÁREA PROTEGIDA. 2- La tala, rozas y quemas dentro de los límites del área protegida sin la debida autorización y estudios técnicos expedido por la ANAM.*

La mayoría de las áreas protegidas del SINAP carecen de definición de límites, no obstante, la que nos ocupa al tratarse de un “cerro”, únicamente está pendiente determinar los límites de lo que se entiende por el entorno, si aplicamos como definición del concepto de cerro, desde el pie de monte, o sea, la base, subiendo las laderas, hasta su cima.

Sayul
REC 25072020
MIAES/ETE

Somos del criterio que en el área protegida no se permiten realizar cambios de uso de suelo; teniendo en cuenta que las áreas protegidas representan una estrategia de Ordenamiento Ambiental del territorio y para ello son referente, no sólo la parte ambiental de la flora, fauna, fuentes de agua, sino también la parte cultural e histórica del sitio.

Con relación a la actividad extractiva de material pétreo (piedra, tosca, roca, etc) se podría impactar significativamente la geomorfología, el paisaje natural, la flora y fauna del área protegida Cerro San Cristóbal y adicional, se estaría haciendo cambio de uso de suelo, el cual es uno de los principios al declarar un área protegida, “mantener el uso actual del suelo”.

Por otro lado, en la Ley 41, de 1 de julio de 1998, se crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, identificado con las siglas SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales...

La ley 8 de 25 de marzo de 2015, reconoce a aquellas áreas protegidas establecidas o que se establezcan por convenios internacionales ratificados por la República de Panamá. Señala, además que las áreas protegidas son bienes del dominio público del Estado y serán reguladas por el Ministerio del Ambiente, reconociendo los compromisos internacionales ratificados por la República de Panamá relacionados con el manejo, uso y gestión de las áreas protegidas.

En el caso que nos ocupa, del Cerro San Cristóbal es preciso mencionar que los lugareños por generaciones han usufructuado el sitio en agricultura de subsistencia, fincas, reforestación y actividades silvopastoril, actividades que tradicionalmente han sido de bajo impacto.

En conclusión, “Cerro” San Cristóbal es área protegida, es un bien jurídicamente protegido por el Ministerio de Ambiente, y son las áreas protegidas las cuales como sabemos, tienen su amparo legal, además, de su base de creación está la Ley de Ambiente y el Código Penal.

SB/LF/LC/LDEP/ldep

copia. Lic. Chiara Ramos,
Lic. Hellington Ríos.,
Archivo. Directora Regional de Coclé
Jefe de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad

**MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
LISTA DE ASISTENCIA**

TIPO DE EVENTO:	<i>Re reunión de la Comisión en el Cine San Cristóbal</i>
TEMA:	
FECHA:	<i>26 / febrero / 2013</i>
LUGAR:	<i>HORA: 11:13 a.m.</i>

No.	NOMBRE	CEDULA	ORGANIZACION	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO	FIRMA
1	Mirtha Segura				64415529	<i>Mirtha Segura B.</i>
2	Zorbit Colabor				5667-8584	<i>Zorbit Colabor</i>
3	Víctor Chacón				686223773	
4	Eva Wong Diaz R.	2			66659629	<i>Eva Wong Diaz R.</i>
5	Alejandra Ezeiza	20			65756886	<i>Alejandra Ezeiza</i>
6	Javier Trujillo				6749-9463	
7	José Sotomayor	2-103-2102			6932-6975	<i>José Sotomayor</i>
8	Silvia Martínez	2-106-1514	SLV a la Contraria		6664630	<i>Silvia Martínez</i>
9	Yosilda Camargo	3-149-848	No a la contraria		68744349	<i>Yosilda Camargo</i>
10	William Abogado	2-707-331				<i>William Abogado</i>
11	Rosy Beltrán	2-234-4655	SLV a la Contraria			<i>Rosy Beltrán</i>
12	Gloria Villanueva	2-992007	La Gaceta			<i>Gloria Villanueva</i>
13	Yasmina Jerez	2-201-1705	NO BBLA CRISTEP			<i>Yasmina Jerez</i>
14			Si a la Vida			<i>Si a la Vida</i>
15						
16						
17						
18						
19						



BURO DE SERVICIOS LEGALES

Magister Abilio Agrazal Camargo
Abogados/ Lawyers Villa Lucre, Alta Villa III,
Calle 3-w, Casa 198-c, Nata provincia de Coclé,
Avenida 20 de mayo Casa #11. Teléfono: 66730010,
9084722 e-mail: abilioac@hotmail.com,



SOLICITUD ESPECIAL.

10:47 am

HONORABLES SEÑORES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE/ REGIONAL DE COCLÉ.

Quien suscribe Magister **ABILIO AGRAZAL CAMARGO**, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal No. 2-86-1215, idoneidad No 10400, con teléfonos, No. 66730010 y 9084722, correo electrónico abilioac@hotmail.com, me dirijo a ustedes en mi propia representación, con el respeto que me caracteriza, con el fin de solicitar información el estatus del estudio de impacto ambiental y solicitud de explotación de materiales no metálicos en el cerro SAN CRISTOBAL en el distrito de NATÁ.

FUNDAMENTO DE NUESTRA SOLICITUD:

PRIMERO: según información obtenida se realizaría una inspección el día 26 de febrero del 2024.

SEGUNDO: El municipio de Natá solicito se permitiera la participación ciudadana y de personal del municipio.

TERCERO: Nos consta que la consulta ciudadana no se realizó de la manera correcta, por decir lo menos.

PETITIUM:

PRIMERO: por todo lo anterior con todo respeto solicitamos toda la información referente a una concesión minera en el cerro San Cristóbal de Natá.

FUNDAMENTO DE DERECHO

- 1- Ley 41 del 1 de julio de 1998, Ley 44 del 5 de agosto de 2002.
- 2- Ley 1 del 3 de febrero de 1994. Ley 24 del 7 de junio de 1995, ley de la vida Silvestre.

PRUEBAS:

- 1- Solicitud realizada por la junta comunal de Natá.

Sin más que agregar

Panamá

A la fecha de presentación.

Abilio Agrazal
Magister Abilio Agrazal Camargo



JUNTA COMUNAL DE NATÁ
AVE. SAN JUAN DE DIOS, TELEFONO 908-4400
CELULAR: 6873-1733
Junta.comunal06@hotmail.com

COMUNICADO

La Junta Comunal de Natá, en cumplimiento de informar a la población del corregimiento hechos de interés, notifica lo siguiente:

Que en virtud de las múltiples consultas realizadas a esta entidad, con referencia a la existencia o no de concesión de minería **no metálica** en el corregimiento de Natá. A través del Consejo Municipal de Natá, se ofició al Ministerio de Ambiente a fin de conocer si dentro del Distrito de Natá existe concesión de minería **no metálica**.

Por su parte, en respuesta a dicho oficio, la institución expone que dentro de su competencia está la evaluación de impacto ambiental normado en el Decreto ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, de la cual se puede indicar que la Dirección Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, remitió un estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado "Extracción de minerales No metálicos Churubé", ubicado según la entidad en el corregimiento de Natá, Distrito de Natá, provincia de Coclé.

Por lo anterior, se expuso y solicitó en el Consejo Municipal del 21 de febrero de 2024, se oficie al Ministerio de Comercio e Industrias a fin de que brinde información actualizada y conocer la ubicación exacta de dicho proyecto en evaluación.

Hemos sido informados, de una inspección programada para el dia lunes 26 de febrero de 2024 al área, por lo que como Junta Comunal nos dirigimos a Mi Ambiente solicitando nos permitan participar de dicha inspección, en compañía de dos miembros de la comunidad, y hasta el momento no hemos recibido respuesta.

Aclaramos a la comunidad que como Junta Comunal, no está en nuestras facultades aprobar, conceder o autorizar proyectos de tal magnitud.

Natá, a los 23 días del mes de febrero de 2024.

JUNTA COMUNAL DE NATÁ
"JUNTOS CONSTRUYENDO UN MEJOR NATÁ"

Rúbrido y por correo electrónico
cmunicipalnata@gmail.com



CONCEJO MUNICIPAL DE NATÁ

Frente a la Plaza Mayor Santiago Apóstol de Natá, Tel. 906-1207. Correo: cmunicipalnata@gmail.com

CMM-Nota 5/3/2024

29 de febrero de 2024.

Ingeniero
ANTONIO SANCHEZ
Director de MIAMBIENTE - Coclé
E. S. M.

Respetado:

Sean estas palabras portadoras de un respetuoso saludo.

3:34 pm



A través de la presente El pleno del Concejo municipal de Natá, en reunión ordinaria celebrada el miércoles 28 de febrero de 2024, expresa que dentro de sus funciones está la de tomar medidas a fin de conservar y proteger el medio ambiente*, por ello anunciamos no estar de acuerdo con la aprobación de concesiones de Minería no Metálica en el Distrito de Natá.

Como natariegos unidos no podemos permitir se den afectaciones al sitio que hoy permanece como área protegida, los predios aledaños al Cerro San Cristóbal de Natá de Los Caballeros. Por lo tanto, creemos que MIAMBIENTE como protectores de la conservación de la flora y la fauna, sabemos que su función es realizar estudio de impacto ambiental, a cualquier petición, pero ante la sequía que estamos viviendo debido al fenómeno del niño es prudente examinar minuciosamente la mencionada concesión "Extracción de Minerales no metálicos Churubé"

Sin más que agregar se suscribe de usted,

HC. Rodrigo Pérez

Presidente del Concejo
Corregimiento de Villarreal

HC. Ceferino González
Corregimiento de Capellania

HC. Abdiel Bethancourt
Corregimiento Natá-cabecera

HC. Vicente Vega
Corregimiento de Toza

HC. Benito Graell
Corregimiento Las Huacas

HC. Leobil U. Gordon
Corregimiento El Caño

HC. Samuel Castillo
Corregimiento de Guzmán

